

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
5/2009-J DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR HUGO CARLOS
MENDOZA NÚÑEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiséis de febrero de dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud recibida el diecinueve de enero del año dos mil nueve en el módulo de acceso BCS/01 y tramitada con el número de folio BCS/01, Hugo Carlos Mendoza Núñez requirió la información relativa a **las versiones públicas de las resoluciones definitivas correspondientes a los siguientes asuntos.**

- 1. Amparo directo 186/93, del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, del once de mayo del año mil novecientos noventa y tres.**
- 2. Amparo en revisión 243/93, del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, del siete de septiembre del año mil novecientos noventa y tres.**
- 3. Amparo en revisión 223/93, del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, del veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y tres.**
- 4. Amparo directo 93/95, del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, del diecinueve de abril del año mil novecientos noventa y noventa y cinco.**
- 5. Amparo directo 411/95, del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, del dos de febrero del año mil novecientos noventa y seis.**
- 6. Amparo directo 187/94, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, del diecisiete de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro.**

II. Una vez analizada la solicitud, la Unidad de Enlace la admitió a trámite e integró el **expediente DGD/UE-J/025/2009**, y acorde con lo

señalado en el artículo 27 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante oficio número DGD/UE/120/2009 de veinte de enero del año dos mil nueve, solicitó a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes verificara la disponibilidad de la información requerida, en consideración de la modalidad preferida por el solicitante, a saber: **copia simple**.

III. Por oficio CDAACL-DAC-O-40-01-2009 del veintisiete de enero del presente año, la titular de la dirección general requerida informó lo siguiente:

En respuesta a su atento oficio **No. DGD/UE/0120/2009**, (...) le informo lo siguiente:

Con los datos proporcionados por la peticionaria, en específico la versión pública de la resolución definitiva de los **Amparos Directos 186/1993, 93/1995 y 411/1995; y en Revisión 243/1993 y 223/1993** todos resueltos por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, en nuestros registros aparece que fue entregado (*sic*) por la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz, al órgano jurisdiccional que conoció de los asuntos, el día 18 de noviembre de 2008, mediante oficio CCJ/VER/1556/2008, del cual se acompaña copia simple, marcada como **ANEXO ÚNICO**.

Ante la situación que se expone, (...) mediante oficio No. CDAACL-DAC-E-49-01-2009 se ha procedido a solicitar temporalmente los expedientes de mérito, a efecto de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

(...)

Ahora bien, (...) se determina que el **Amparo Directo 187/1994** del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito es de carácter público, con excepción de los datos personales que en el mismo obran.

(...) En virtud de ello, este Centro de Documentación y Análisis generó la versión pública correspondiente, que se pone a disposición del peticionario.

Se anexa el formado de cotización por reproducción de información en sus diversas modalidades, de conformidad con las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal Constitucional.

(...)

Formato de Reproducción de la Información				
Nombre del Peticionario: Hugo Carlos Mendoza Núñez			Número de la Solicitud: No. 0001	
Documento solicitado	Modalidad de entrega de información		Cantidad de material	Subtotal
		Costo unitario		
Amparo Directo 187/1994 Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito (Versión pública de la ejecutoria)	Disquete	\$4.00		\$0.00
	Disco compacto	\$10.00		\$0.00
	DVD	\$60.00		\$0.00
	Copia simple	\$0.50	24	\$12.00
	Copia certificada	\$1.00		\$0.00
	Audiocasete	\$12.00		\$0.00
	Videocasete	\$30.00		\$0.00
	Diigitalización	\$0.10		\$0.00
	Impresión	\$0.50		\$0.00
	Total:			\$12.00

IV. En vista de lo anterior, la Unidad de Enlace remitió a este Comité el informe rendido por el área referida, así como los documentos necesarios para integrar el expediente relativo a esta clasificación de información.

V. Posteriormente, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información ordenó integrar el respectivo expediente de la Clasificación de Información que quedó registrada con el número 5/2009-J, que se turnó al titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, para efecto de formular el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 y 30, párrafo segundo del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por Hugo Carlos Mendoza Núñez, ya que la

Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes puso a disposición de manera parcial la información solicitada.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes informó que los expedientes correspondientes a los asuntos resueltos por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, se entregaron a dicho órgano jurisdiccional en calidad de préstamo el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, por lo que la referida dirección general procedió a solicitarlos de manera temporal para atender a la solicitud materia de la presente resolución; y adjuntó copia del “vale de préstamo”.

Ahora bien, cabe señalar que durante el trámite de la presente Clasificación de Información, fue recibido el oficio número CDAACL-DAC-O72-02-2009 de dieciséis de febrero del presente año, por virtud del cual la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes pone a disposición, en la modalidad de copia simple, la versión pública de la resolución definitiva correspondiente a los expedientes de los Amparos Directos 186/1993, 93/1995 y 411/1995; así como de los Amparos en revisión 243/1993 y 223/1993 del entonces Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, ahora Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y del Trabajo del Séptimo Circuito.

Por lo que respecta a la resolución definitiva del Amparo directo 187/1994, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, según se desprende del oficio citado en los antecedentes de la presente resolución, la dirección general aludida generó la versión pública y la puso a disposición del solicitante en la modalidad de copia simple.

En consideración de lo anterior, este Comité estima procedente tener por cumplido el acceso a la información solicitada por Hugo Carlos Mendoza Núñez, ya que ésta ha sido puesta a su disposición y podrá recogerla una vez que acredite el pago de la cuota de reproducción respectiva.

Finalmente, atendiendo al sentido de la presente determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del

Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se tiene por cumplido el acceso a la información solicitada por Hugo Carlos Mendoza Núñez.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes; asimismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su octava sesión pública ordinaria del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Oficial Mayor y del Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Firman el Presidente y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO
RAFAEL COELLO CETINA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO, MAESTRO ALFONSO
OÑATE LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.